

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **072** Fecha: 09-08-2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3110004 2019 00549	Ejecutivo	LEIDY FERNANDA QUINTERO VARGAS	KAROL ALBERTO POLANIA GARCIA	Auto de Trámite CORRIGE AUTO DEL 440, PONE EN CONOCIMIENTO Y RECONOCE PERSONERIA	08/08/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **09-08-2022**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Fecha:	08 DE AGOSTO DE 2022
Clase de proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	LEIDY FERNANDA QUINTERO VARGAS
Demandado:	KAROL ALBERTO POLANIA GARCIA
Radicación:	41001-31-10-004-2019-00549-00
Decisión:	CORRECCION DE AUTO

En auto del 04 de marzo de 2020, se profirió auto ordenando seguir adelante con la ejecución, conforme al artículo 440 del C.G.P, en el numeral 2 del mismo se señaló

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución de este juicio ejecutivo en contra del señor **LEIDY FERNANDA QUINTERO VARGAS**, y a favor de su hijo **ANDRES FELIPE POLANIA QUINTERO**, representado por su progenitora **REINA CECILIA BAILON REYES**, por las siguientes sumas de dinero:

Dicha información es incorrecta por cuanto se debe ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor **KAROL ALBERTO POLANIA GARCIA** y a favor de su hijo **ANDRES FELIPE POLANIA QUINTERO**, representado por su progenitora **LEIDY FERNANDA QUINTERO VARGAS**.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal **SEGUNDO** del auto calendarado 04 de marzo de 2020, el cual quedara así:

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución de este juicio ejecutivo en contra del señor **KAROL ALBERTO POLANIA GARCIA** y a favor de su hijo **ANDRES FELIPE POLANIA QUINTERO**, representado por su progenitora **LEIDY FERNANDA QUINTERO VARGAS**, por las siguientes sumas de dinero: (...)

SEGUNDO: Los restantes numerales de la providencia precitada quedaran incólumes

TERCERO: Póngase **NUEVAMENTE** en conocimiento de la parte demandante la documental a consecutivo 09 del expediente digital proveniente de Oficina de Registro, insertándose la misma documental, seguidamente de este proveído, en el micrositio de este juzgado en la página web de la rama judicial, para una mayor publicidad.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al estudiante **MILER YAIR GARAY CRUZ** C.C 1.075.541.793, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad

Cooperativa de Colombia- Neiva, en los términos y condiciones de la documental a consecutivo 08 del expediente electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7b71a3727967207705d4ea0dacb7c67451e851f049e20339b5f5aed474e6a6**

Documento generado en 08/08/2022 04:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUR-315

Melba Tatiana Tovar Roa <melba.tovar@supernotariado.gov.co>

Lun 15/03/2021 10:14 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Huila - Neiva <fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

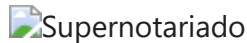
CC: Oficina de Registro Neiva <ofiregisneiva@supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (142 KB)

JUR-315 DE 2021.PDF;

**PROCESO DE ALIMENTOS
DELEIDY FERNANDA QUINTERO VARGAS
CONTRA KAROL ALBERTO POLONIA GARCIA**

Melba Tatiana Tovar Roa
Profesional Universitario 01
Grupo de Gestion Tecnologica y Administrativa
3133649415



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

JUR- 315

Neiva, 29 de enero de 2020

Señor
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia
Neiva-Huila.
E.S.D.

Ref. PROCESO DE ALIMENTOS

Demandante: LEIDY FERNANDA QUINTERO VARGAS

Demandado: KAROL ALBERTO POLONIA GARCIA

Atentamente me permito informar que mediante oficio 1156 el 16/12/2020, el Juzgado primero promiscuo Municipal de Palermo- Huila, ordenó la inscripción de embargo Hipotecario dentro del folio de matrícula inmobiliaria 200-248814; siendo registrado el mismo. No obstante lo anterior, y de conformidad con el Artículo 468 #6 del CGP, se canceló el embargo de acción personal, comunicado por su despacho mediante oficio N° 0143 del 28 de enero de 2020, en el proceso de la referencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



FERNANDA PALACIOS
Profesional Universitario Grado 5.

RAD: 2020-200-6-15838

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

**Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos
De Neiva - Huila**

Dirección: Calle 6 No. 3-63-65 Palacio de Justicia
Teléfono: 871-14-25 - 871-04-25 Ext. 4640-4642-4648-4644
E-mail: ofiregisneiva@supernotariado.gov.co



Certificado N° 01741